I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002446

DECRETO EXENTO N°202/ /2024

Cerrillos, 06 NOV 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1582/2024; el Memorándum N°400/790/2024 de la Dirección de Administración y Finanzas; los Decretos Exentos N°202/1618/2024, N°202/2210/2024; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/1618/2024, se aprobó el llamado y las bases de licitación pública denominada **"ADQUISICION DE ROPA CORPORATIVA PARA PERSONAL DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO" ID 324-197-LE24**, designándose a la comisión evaluadora para el proceso de licitación a través del Decreto Exento N°202/2210/2024.

Que presenta la propuesta de adjudicación por informe de comisión evaluadora de fecha 10 de octubre de 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, no es posible continuar con la presente licitación dado a que la continuidad de ropa corporativa tiene que ver directamente con la administración actual y dado a proceso de entrega de administración no es posible continuar con la adjudicación del proceso.

Que, de este modo, el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 19.886 dispone que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del citado cuerpo legal y a las de su reglamento. Supletoriamente, se aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquellas, las normas del Derecho Privado.

Seguidamente, procede recordar que el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 19.880, dispone que tal normativa establece y regula las bases del procedimiento administrativo de los actos de la Administración del Estado, agregando que, en caso de que la ley establezca procedimientos administrativos especiales, tales preceptos se aplicará con carácter supletorio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002446

DECRETO EXENTO Nº202/ /2024

Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, establece que "los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", siempre que no se comprendan dentro de los casos de excepción dispuestos taxativamente en la misma norma.

Que, La Corte Suprema, en la sentencia Rol N° 6379-2011, de 23 de junio de 2011, entre otras, ha señalado respecto de esta institución que "(...) ante nuevos escenarios fácticos o necesidades públicas cambiantes, aparece razonable dotar a la Administración de una especial potestad revocatoria que sea de su exclusiva y discrecional competencia, a fin de eliminar los efectos inconvenientes o inoportunos de un acto administrativo".

Que, la Contraloría General de la República ha señalado que "la revocación "consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora". Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos. En este sentido se pronuncia, entre otros, en los Dictámenes N° 5448, de 2015; N° 96.610, de 2015; N° 15.331, de 2018.

Que, la doctrina especializada concibe la revocación "como la medida que adopta la propia Administración Activa tendiente a dejar sin efecto un acto administrativo por causa de mérito, oportunidad o conveniencia, es decir, cuando la ponderación del bien común así lo aconseja" (Silva Cimma, Enrique, Derecho Administrativo Chileno y Comparado. Actos, contratos y bienes).

Que, la revocación de los actos administrativos ha sido recogida como una aplicación funcional en el Sistema de Información del Portal Mercado Público, www.mercadopublico.cl, mediante la cual –existiendo una licitación ya publicada y en curso–la Administración puede desistirse de su prosecución, en base a una decisión debidamente fundada, deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que sólo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión que no ha acontecido en la especie.

Que, finalmente es dable advertir que la revocación al llamado a licitación y el acto administrativo que le sirve de fundamento.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002446

DECRETO EXENTO Nº202/ /2024

D E C R E T O:

1. Revócase la propuesta pública denominada **"ADQUISICION DE ROPA CORPORATIVA PARA PERSONAL DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO" ID 324-197-LE24**, sancionado por Decreto Exento N°202/1618/2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N°19.880 y por los motivos expuesto en los considerandos en el presente acto administrativo.

2. Infórmese en el Sistema de Información del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

ANA AVENDAÑO AVENDAÑO
Secretaria Municipal(s)

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDESA

JENNIFER AYALA CASTRO
Alcaldesa(s)

JAC/AAA
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.S.
Página Web.